



## RESOLUCION EXENTA N°1005

COYHAIQUE, 13 JUN 2011

### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el SERVIU REGIÓN DE AYSÉN es propietario del Lote 6-C2 Equipamiento y del Lote Equipamiento, de una superficie de 2.044,60 m<sup>2</sup> y de 485,12 m<sup>2</sup>, respectivamente, emplazados en la localidad de Puerto Chacabuco de la comuna de Aysén, amparados por la inscripción de dominio que rola a fojas 257 N° 252 en el Registro de Propiedad del año 2001 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Aysén.
- b) El Ord. N° 925 de 05.06.2009, el Ord. N° 1444 de 25.08.2009 y el Ord. N° 1678 de 30.09.2009, todos de la Ilustre Municipalidad de Aysén solicitando la transferencia del inmueble singularizado en el visto a) de la presente, con el objeto de destinarlos a la ejecución del proyecto: "Construcción Multicancha Techada de Puerto Chacabuco, Comuna de Aysén".
- c) El Ord. N° 2471 de 23.09.2009, el Ord. N° 2632 de 09.10.2009, ambos del Director SERVIU Región de Aysén a la Sra. Alcaldesa de la Comuna de Aysén informando el procedimiento de transferencia de los inmuebles solicitados.
- d) El Ord. N° 151 de 27.01.2011 de SERVIU Región de Aysén, por medio del cual remite a la Municipalidad de Aysén, memoria y plano de loteo, para su respectiva tramitación en la Dirección de Obras de dicha Municipalidad.
- e) La Resolución N° 1 de 03 de mayo de 2011 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Aysén aprobando la modificación del loteo del predio ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto de Puerto Chacabuco.
- f) Que el Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone que: "*En toda urbanización de terrenos se cederá gratuita y obligatoriamente para circulación, áreas verdes, desarrollo de actividades deportivas y recreacionales, y para equipamiento, las superficies que señale la Ordenanza General, las que no podrán exceder del 44% de la superficie total del terreno original*".
- g) Que el lote a transferir es un Equipamiento y el Artículo 2.2.7 de la O.G.U.C. indica: "*Los terrenos cedidos para equipamiento, para el sólo efecto de mantener la historia de la propiedad raíz, deberán inscribirse en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo a nombre de la Municipalidad correspondiente, presentando para estos efectos el certificado de recepción definitiva parcial o total emitido por el Director de Obras Municipales*".

h) El certificado de Asignación de Roles de fecha 20 de mayo de 2011 expedido por el Servicio de Impuestos Internos.

i) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Título III, Párrafo 1, N° 9.1.5 que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

j) El D.L N° 1.305 del 19 de febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 355, del 4 de febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

k) Las facultades que me confiere el D.S. N° 140 de fecha 23.12.2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.- **TRANSFIÉRANSE** a título gratuito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO AYSÉN** los Lote individualizados en el visto a) de la presente Resolución, con el fin de destinarlos a Equipamiento en el poblado de Puerto Chacabuco, Comuna de Aysén.

2.- **ELIMINENSE** los bienes raíces en comento del catastro Serviu Región de Aysén para todos los efectos legales.

## ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE



**PEDRO SADE BARRIA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN**



PRF/CAB/GIH/JGG/msv  
**TRANSCRIBIR A:**  
- Municipalidad de Aysén.  
- Seremi Minvu Región de Aysén  
- Depto. Jurídico.  
- Unidad de Titulos.  
- Oficina de partes.

